

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DEPARTAMENTO DE PROTECCION AGRICOLA
SUBDEPARTAMENTO DEFENSA AGRICOLA

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE
INDICA

SANTIAGO, ENE 7 2003

EXENTA

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

N° 30 / VISTOS :Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 350 de 1981, 3418 de 2002, los Decretos de Agricultura N°s 156 de 1998 y 92 de 1999,

CONSIDERANDO :

1. Que con fecha 11 de noviembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial la resolución N° 3418 de 2002, ya citada en los vistos, que establece requisitos de internación para estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de especies ornamentales y deroga resolución N° 2465 de 1996, del Servicio Agrícola y Ganadero

RESUELVO :

Modifícase la resolución N° 3418, del 6 de noviembre de 2002, en el sentido de sustituir el N° 5 de esa resolución por el siguiente:

5. Se considerará como tratamiento cuarentenario para el control de *Dyspessa ulula* y *Brachycerus* spp. lo que se detalla a continuación:

Producto Fitosanitario: Bromuro de Metilo aplicado al vacío

Dosis (gr./m ³)	Tiempo de exposición (horas)	Temperatura (°C)
32	1.5	> a 32.2
40	2	26.6 - 31.6
48	2	21.1 - 26.1
48	2	15.5 - 20.5
48	3	10.0 - 15.0
48	4	4.4 - 9.4

Anótese, comuníquese y publíquese


DIRECTOR NACIONAL
CARLOS PARRA MERINO
DIRECTOR NACIONAL

SCD/

DISTRIBUCION A:

Director Nacional
Directores de la I a la XII y Región Metropolitana
Departamento Jurídico
Departamento de Protección Agrícola ✓
Oficina de Partes
Archivo

C: RESOLUCIONES/MODIFICABULBOSA/DICIEMBRE 2002/V2

D. L. de Mando Ojeda 14-ENE-2003